FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 27/05/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVA71C6DR0H41K0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se inicia el procedimiento para la modificación de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestión de su tramitación y concesión.

En el ejercicio de la competencia estatutaria en materia de ciencia e investigación, se aprueba la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 244, de 19 de diciembre de 2018, y atribuye al Departamento competente en materia de I+D+i un conjunto de funciones que están relacionadas en el artículo 30, entre las que se encuentran las siguientes a destacar: la planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; el establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimiento e Innovación (en adelante, Sistema Aragonés de I+D+i); la promoción y el impulso de la transferencias de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i; la asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i; la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, el impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, y la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 27/05/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVA71C6DR0H41K0XFIL.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 10 atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como, las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. De modo más concreto, el artículo 23.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades contempla entre las competencias asignadas a la Dirección General de Ciencia e Investigación, la ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.

En el marco de la actividad de fomento, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLSA), dispone que corresponde al titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamento y organismos públicos adscritos a ellos.

En cumplimiento de tal previsión, por Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad de Aragón para el periodo 2023-2025 (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 223, de 17 de noviembre de 2022).

Estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del TRLSA, relativo a los planes estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentran contempladas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

En lo que concierne al contenido de estas bases reguladoras, se estima pertinente en este momento, modificar lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, relativo a la justificación de la actividad subvencionada, con el fin de incluir la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Esta modalidad de justificación

está prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adoptado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado", núm. 176, de 25 de julio de 2006) y su aplicación conlleva el uso de técnicas de muestreo que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, lo que contribuirá a una gestión más ágil en esta fase de la tramitación.

Para ello, debe seguirse el procedimiento especifico previsto en el artículo 11.3 del TRLSA, según el cual, se deberán recabar los informes preceptivos de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

La formulación del proyecto de orden de modificación y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón y en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y de la competencia reconocida en el artículo 11.2 del TRLSA, a la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para aprobar las bases reguladoras

A C U E R D O

Primero. - Iniciar el procedimiento destinado a la aprobación de la orden por la que se modificará la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, la elaboración del correspondiente texto de modificación y sus correspondientes memorias, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 27/05/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVA71C6DR0H41K0XFIL.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como del proyecto de orden de modificación y de las memorias e informes que se emitan en su tramitación, y la orden que se apruebe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Firmado electrónicamente
Consejera de Educación, Ciencia y Universidades
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Claudia Pérez Forniés, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 27/05/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVA71C6DR0H41K0XFIL.